

los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y la localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE RAZON SOCIAL	COD. POSTAL	PROCEDIMIENTO LOCALIDAD
07 390036993127	0521	TOCA MADRAZO M CONCEPCI		DIL. EMBARGO SUELDO DEL CONYUGE
39 04 96 00055951	AVDA. NASVALIAS 6-1º		39100	STA. CRUZ DE BEZANA

Santander, 28 de noviembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

ANEXO 1

URE: 39 04.

Domicilio: Avenida Calvo Sotelo 8-1.

Localidad: 39002 Santander.

Telefono: 942 0204268.

FAX: 942 0204222.

07/16495

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, contra los deudores que se relacionarán al final de este edicto, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.- Notificados a los deudores conforme al artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los hayan satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en los mismos declaro embargados los bienes inmuebles propiedad de los deudores que se relacionan al final de este edicto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, BOE del día 25), procede lo siguiente: notificar a los deudores el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos indicándoles que deberán poner a disposición de esta Recaudación los títulos de propiedad a efectos de la valoración y fijación del tipo de subasta con la advertencia de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa.

Notificar a los deudores que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la

posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante en caso de que los deudores apremiados no estuviesen de acuerdo con la valoración que se efectúe podrán presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones , se aplicaran las siguientes reglas:

Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% , se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola. Cuando no exista acuerdo entre las parte, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación citado.

Cuando se trate de bienes embargados de los comprendidos en el artículo 103 del Reglamento General.

Cuando se trate de bienes embargados de los comprendidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad.

correspondiente, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento.

Notifíquese esta diligencia de embargo por medio de edictos que se publicarán en el boletín oficial de la provincia, en el Ayuntamiento de la última residencia de los deudores y en el tablón de anuncios de esta oficina, por no haberse podido realizar personalmente, al no encontrarse los deudores en su domicilio, conforme dispone el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; requiriéndoles para que en el plazo de ocho días comparezcan por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la practica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (BOE del día 25 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en BOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 LGSS, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20-6 (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

(BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor: Don José Luis Labrador López.

DNI: 13649643-V.

Último domicilio: Carrero Blanco 39, Santoña.

Vivienda en Población de Soto, Ayuntamiento de Nogal de las Huertas, 50% de 80 m², C/. Cantarranas, Tomo 1678, Folio 235, finca número 6319. Exp. 39-02-01-2487.

Palencia, 19 de octubre de 2007.—La recaudadora, Lourdes Maté Barbero.
07/16494

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación inicial de la modificación del anexo de la ordenanza reguladora de los Ficheros del Ayuntamiento de Cartes que Contienen Datos de Carácter personal.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de noviembre de 2007 se ha aprobado con carácter inicial la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los Ficheros del Ayuntamiento de Cartes que Contienen Datos de Carácter Personal. La modificación afecta a siete de los ficheros incluidos en su anexo en lo que se refiere a los órganos y entidades destinatarios de las cesiones, y al nivel de medidas de seguridad.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que éstas no se presenten, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional publicándose junto con el texto normativo de la modificación de la Ordenanza.

Cartes, 4 de diciembre de 2007.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.
07/16557

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/57/2007, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/48/2007, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal Docente de Enseñanza no Universitaria publicada en el BOC número 186 de 24 de septiembre.

Publicada la citada Orden y detectado un error material en su redacción, al disponer un plazo de justificación anterior al establecido como plazo máximo para resolver el procedimiento, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOC del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a modificar en la forma que sigue:

En el apartado 1 del artículo noveno donde dice: «1. Los beneficiarios tendrán que justificar, antes del 15 de noviembre de 2007, el importe total de los gastos realizados», deberá decir «1. Los beneficiarios tendrán que justifi-

ficar, antes del 28 de diciembre de 2007, el importe total de los gastos realizados».

Santander, 5 de diciembre de 2007.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.
07/16698

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/58/2007, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/49/2007, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC número 186 de 24 de septiembre.

Publicada la citada Orden y detectado un error material en su redacción, al disponer un plazo de justificación anterior al establecido como plazo máximo para resolver el procedimiento, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOC del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a modificar en la forma que sigue:

En el apartado 1 del artículo noveno donde dice: «1. Los beneficiarios tendrán que justificar, antes del 15 de noviembre de 2007, el importe total de los gastos realizados», deberá decir «1. Los beneficiarios tendrán que justificar, antes del 28 de diciembre de 2007, el importe total de los gastos realizados».

Santander, 5 de diciembre de 2007.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.
07/16699

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de expediente para proyecto de rehabilitación de vivienda, en barrio Los Corrales, 22, Junta Vecinal de Otañes.

A tenor de lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública el proyecto de rehabilitación de vivienda en barrio Los Corrales, número 22, Junta Vecinal de Otañes, promovido por don Luis Martín Jiménez, por un plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 116 de la citada Ley.

Castro Urdiales, 5 de noviembre de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
07/15637

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando la Delimitación de Unidad de Actuación el Area Específica número 66, en barrio La Sierra.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 12 de noviembre de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en el Area Específica número 66 en el barrio La Sierra, de don Antonio Jiménez-Orta Orta, en representación de «SOTOHERMOSO SERVICIOS INMOBILIARIOS SL», eligiendo como sistema de actuación el de compensación.